

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200072600

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede y una vez revisado el plenario, el Juzgado resuelve:

Con base en lo normado por el artículo 286 del C.G. de P., se corrige el mandamiento de pago datado 9 de diciembre de 2020 (ítem 06), en el sentido de indicar, que:

- A) El nombre correcto de la parte demandante es **Banco de Occidente**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificado con **NIT. 890300279-4**, y no como erróneamente se enunciará en el auto objeto de enmienda.
- B) El nombre correcto de la apoderada judicial de la parte demandante es **Sandra Lizzeth Jaimes Jiménez**, y no como erróneamente se enunciará en el auto objeto de enmienda.

La presente determinación, téngase en cuenta para todos los efectos legales, en especial, al momento de surtir la notificación personal a la pasiva, diligencia que habrá de surtir conjuntamente con el auto objeto de corrección.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 023 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>13 de Febrero de 2023.</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
